



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/201
25 de enero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 97 d) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión(A/54/585/Add.4)]

54/201. Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo¹, aprobado en 1979, de su resolución 52/184, de 18 de diciembre de 1997, y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, así como las conclusiones de las principales conferencias de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo y sus exámenes quinquenales,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, celebrada en Budapest del 26 de junio al 1 de julio de 1999, incluido el Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción²,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap.VII.

² Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 30a. reunión, París, 26 de octubre a 17 de noviembre de 1999*, vol. 1: *Resoluciones*, resolución 20, anexo II.

Observando que en la Cumbre de “Asociados para el Desarrollo”, celebrada en Lyon bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo del 9 al 12 de noviembre de 1998, se trataron cuestiones relacionadas con la utilización de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reafirmando la visión común del futuro sobre la ciencia y la tecnología para el desarrollo³ aprobada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones, en que afirmó que la ciencia y la tecnología deberían considerarse el patrimonio común de la humanidad y deberían compartirse,

Subrayando que el ritmo de la mundialización está influido en gran parte por el desarrollo de la ciencia y la tecnología y que es preciso ayudar a los países en desarrollo a llegar a obtener un conocimiento de la ciencia y la tecnología y las aptitudes prácticas vinculadas a la gestión de la tecnología que les permitan aprovechar las oportunidades que ofrece la mundialización y evitar verse marginados en el proceso de la mundialización,

Reconociendo la importancia de establecer y reforzar asociaciones y redes entre los sectores público y privado y las instituciones académicas del Sur y del Norte, a fin de construir y fortalecer la capacidad y los conocimientos especializados tecnológicos que necesitan los países en desarrollo para competir en los mercados internacionales,

Reconociendo también que las tecnologías de la información son requisitos importantes para la investigación, la planificación, la elaboración y la adopción de decisiones en las esferas científica y tecnológica, y que tienen importantes consecuencias para la sociedad,

Tomando nota de la labor que realiza la Comisión en su programa de trabajo para los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, y su labor con algunos países con economías en transición, y reafirmando su papel singular como foro mundial para el examen de las cuestiones de ciencia y tecnología, el mejoramiento de la comprensión de las políticas de ciencia y tecnología y la formulación de recomendaciones y directrices sobre cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo,

Reconociendo que es necesario disponer de recursos suficientes, incluso mediante la prestación de recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, que se dediquen a fomentar la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Reconociendo también la necesidad de enfrentar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en el acceso a nuevas tecnologías, y de tener en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo,

Reconociendo además la necesidad de difundir los conocimientos derivados de las investigaciones y compartir las tecnologías y los conocimientos especializados en la esfera de la biotecnología, en particular en las esferas de la agricultura, la industria farmacéutica y la salud, que podrían beneficiar a la humanidad,

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No.11 (E/1999/31)*, cap.IV, párr. 22.

Tomando nota del informe del Secretario General⁴,

1. *Reafirma* el importante papel que las Naciones Unidas deben desempeñar en la promoción de la cooperación en materia de ciencia y tecnología como una de sus prioridades, y en el aumento del apoyo y la asistencia prestados a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y destaca la necesidad de aumentar la capacidad de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para ocuparse de las cuestiones pertinentes en la esfera de la ciencia y la tecnología;

2. *Toma nota* de la resolución 1999/61 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, y la decisión 274 del Consejo, de 28 de julio de 1999, en que el Consejo aprobó el programa provisional y el tema sustantivo del quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

3. *Reconoce* la función de la Comisión en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, destaca la importancia de las actividades que han de llevarse a cabo en el marco de la Comisión, que incluyen una amplia variedad de nuevos problemas de ámbito mundial en materia de ciencia y tecnología, y alienta a que se preste apoyo a esas actividades;

4. *Reconoce también* la importancia de que los países en desarrollo tengan acceso a la ciencia y la tecnología, de modo que puedan mejorar su productividad y su competitividad en el mercado mundial, y destaca la necesidad de promover, facilitar y financiar, cuando proceda, el acceso, en particular de los países en desarrollo, a tecnologías ecológicamente racionales y sus conocimientos técnicos correspondientes, y la transferencia de ese tipo de tecnologías y conocimientos, en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables, según se convenga de consuno, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y las necesidades especiales de los países en desarrollo;

5. *Reconoce además* la función de los gobiernos en la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular la de proporcionar marcos reglamentarios adecuados e incentivos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

6. *Subraya* la función de los gobiernos y las instituciones internacionales de desarrollo en lo que se refiere a facilitar la transferencia de tecnologías de propiedad privada en condiciones concesionarias, según se convenga de consuno, a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados;

7. *Reconoce* la función de la asociación entre los sectores público y privado, los centros de investigación académica y los organismos financieros internacionales en la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular en la transferencia, la creación y el desarrollo de la capacidad en materia de ciencia y tecnología;

8. *Reafirma* que el fomento de la capacidad de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología debe seguir siendo una de las cuestiones prioritarias del programa de las Naciones Unidas, e insta a que se intensifiquen y refuercen las actividades de cooperación internacional para fomentar la capacidad endógena de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida su capacidad para

⁴ A/54/270 y Corr.1.

utilizar los progresos científicos y tecnológicos procedentes del extranjero, al igual que modificarlos y adaptarlos a las condiciones locales;

9. *Reconoce* la función de los sectores público y privado, la industria y los medios académicos en la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular en la transferencia y el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica;

10. *Subraya* la importancia de facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular en los sectores con alta densidad de conocimientos, con objeto de mejorar el nivel tecnológico, la capacidad y la competencia de los países en desarrollo;

11. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos y los organismos regionales e internacionales adopten medidas para asegurar a la mujer un mejor acceso a las esferas científica y tecnológica y su participación en éstas, especialmente donde no está representada o está insuficientemente representada, teniendo presente la importante función que puede desempeñar en seguir fomentando la innovación y las metodologías para la ciencia y la tecnología;

12. *Destaca* la función de los mecanismos de constitución de asociaciones y redes para la integración de los países en desarrollo y los países con economías en transición en la economía mundial, en particular reforzando su capacidad nacional, promoviendo el acceso a los mercados para un gran número de sectores e industrias, promoviendo la difusión de las nuevas culturas empresariales y de gestión, especialmente entre las empresas pequeñas y medianas, y aumentando las oportunidades de esas empresas para promover sus propias actividades de investigación y desarrollo;

13. *Reafirma* la necesidad de cumplir los compromisos contraídos sobre el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología que figuran en el capítulo 34 del Programa 21⁵, las conclusiones del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Programa de Desarrollo⁶;

14. *Reconoce* que aunque las aplicaciones de la biotecnología agrícola en los países en desarrollo, si van asociadas a la posibilidad de hacerlas compatibles con la salud humana y con los ecosistemas, ofrecen oportunidades viables de mejorar la productividad y aumentar la capacidad de producción en el sector agrícola, un gran número de países en desarrollo tienen acceso limitado a esas tecnologías y tropiezan con diversos impedimentos para desarrollar su biotecnología;

15. *Reconoce también* la necesidad de estudiar los efectos de las nuevas biotecnologías para la salud humana, el bienestar y la subsistencia de los agricultores, así como sobre la pobreza en los países en desarrollo;

16. *Insta* a que se desarrolle una biotecnología segura que, entre otras cosas, fomente la reproducción de los cultivos y afiance el desarrollo de los países en desarrollo;

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

⁶ Resolución 51/240, anexo.

17. *Reafirma* que el tema sustantivo para la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo durante el intervalo entre períodos de sesiones en 1999–2001 será “Fomento de la capacidad nacional en biotecnología”, con especial atención a las esferas de la agricultura y la agroindustria, la salud y el medio ambiente; el tema incluirá el desarrollo de los recursos humanos mediante la educación, la investigación y el desarrollo en materia de ciencias básicas, así como sus aspectos interdisciplinarios; la transferencia, comercialización y difusión de la tecnología; el incremento de la sensibilización pública y la participación en la formulación de las políticas científicas; y la bioética, la seguridad biológica, la diversidad biológica y los asuntos jurídicos y normativos que afectan a dichas cuestiones, con el fin de lograr un tratamiento equitativo;

18. *Subraya* la necesidad de fomentar vínculos y asociaciones entre los sectores público y privado y los centros especializados y las redes en los países desarrollados y los países en desarrollo y los países con economías en transición, con el objeto de fortalecer la capacidad nacional de investigación y la capacidad en biotecnología en los países en desarrollo;

19. *Subraya también* la necesidad de hacer de la ciencia y la tecnología un tema que se extienda a todos los ámbitos en las actividades de las Naciones Unidas, particularmente mediante una coordinación mejor y más eficaz, incluida la cooperación internacional en la evaluación, supervisión y previsión de la tecnología, las tecnologías de la información y de la comunicación, la constitución de asociaciones y redes para promover tecnologías nuevas e innovadoras, la biotecnología y la creación de un entorno favorable al desarrollo de nuevas tecnologías ecológicamente racionales, e insta a las organizaciones, los fondos y programas de las Naciones Unidas a que trabajen de manera coordinada para establecer un catálogo de tecnologías comprobadas, de modo que los países en desarrollo puedan seleccionar más eficazmente entre las tecnologías más avanzadas;

20. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a tomar, cuando convenga en el contexto de sus actividades operacionales, disposiciones para la transferencia de conocimientos técnicos y aptitudes tecnológicas adecuados a los países en desarrollo;

21. *Reafirma* la necesidad de que se asignen de manera constante y segura recursos financieros suficientes para promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular a fin de fomentar la capacidad endógena de los países en desarrollo de conformidad con sus prioridades;

22. *Subraya* la necesidad de reducir las limitaciones reglamentarias a la transferencia de tecnología, especialmente a los países en desarrollo, y destaca la importancia de determinar las barreras y restricciones injustificables a la transferencia de tecnología, con miras a abordarlas, y crear al mismo tiempo incentivos concretos, fiscales y de otra índole, para la transferencia de tecnologías nuevas e innovadoras;

23. *Reconoce* la importancia de la cooperación entre los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, aprovechando sus complementariedades, y la necesidad de promover aún más dicha cooperación mediante el establecimiento o el fortalecimiento en los países en desarrollo de centros nacionales de tecnología e información, integrándolos en redes a nivel regional, subregional, interregional y mundial, para promover la investigación, la capacitación y la difusión en materia tecnológica y los proyectos conjuntos en los países en desarrollo, insta a las organizaciones y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y programas competentes a nivel internacional, regional y subregional a que presten un apoyo constante y creciente mediante la asistencia técnica y la financiación de esos esfuerzos, insta además a que se establezca una cooperación entre centros especializados, universidades

e instituciones de investigación, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye, cuando proceda, esas iniciativas con asistencia financiera y técnica;

24. *Reconoce también* la importancia de mantener una cooperación científica y tecnológica beneficiosa para todas las partes entre los países en desarrollo y los países con economías en transición;

25. *Invita* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia y promuevan la cooperación en materia de asociaciones y redes, biotecnología, tecnologías de la información y de las comunicaciones, inclusive la concepción y aplicación de estrategias nacionales sobre esas tecnologías o mecanismos;

26. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente para su examen en su quincuagésimo quinto período de sesiones, sin perjuicio de la periodicidad de este tema, propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de asegurar la coordinación de los diversos esfuerzos y actividades en la esfera de las tecnologías nuevas e innovadoras, en particular las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y sus aplicaciones, por ejemplo, el comercio electrónico, con el objeto de promover la complementariedad de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas;

27. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999*